



**LX**  
LEGISLATURA

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 44661

23/01/24 10:09

199827-19MR0110AA23

Sistema de Control de Asun

Santiago de Querétaro, Qro, a 23 de enero de 2024.

**Asunto:** Se presenta iniciativa.

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

Los suscritos Diputados **Guillermo Vega Guerrero, Juan José Jiménez Yáñez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera y Ricardo Astudillo Suárez**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la «**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA “2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**» lo cual hacemos en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el movimiento de independencia en nuestro país, fue el acontecimiento histórico que con su consumación en septiembre de 1821, marco el origen de diversos acuerdos políticos y sociales. Muchos de esos movimientos estaban enfocados en lograr una real separación entre la clase política, la económica y la religiosa.

2. Que el Plan de Iguala de febrero de 1821 fue el documento con el que se unificó a insurgentes y realistas para lograr la independencia de nuestro país. Interesantemente, se propuso la creación de una monarquía constitucional moderada semejante a la establecida en España y, además, que esta estuviera a cargo de algún miembro de la casa reinante a quien se le ofrecería la Corona.

Aquellos sobrevivientes proceres que enarbolaron la conspiración de Querétaro se enfrentaron a la inminente necesidad de que la nueva organización política contemplara derechos de los sectores sociales, principalmente de los criollos, para asegurar su participación en la vida pública de la nueva nación.

3. Que en agosto de 1821 se firmaban los Tratados de Córdoba, en los que se pactaba la entrega de la Ciudad de México para el día 27 de septiembre del mismo año; tal como se había acordado, el Ejército de las Tres Garantías entró triunfante a la ciudad, con lo cual se consumó la independencia de lo que sería el Primer Imperio Mexicano.

4. Que días antes, en la Villa de Tacubaya, el 22 de septiembre de 1821, cinco días antes de la solemne entrada del Ejército Trigarante en la ciudad capital, fue la primera sesión preparatoria de la Junta Provisional Gubernativa a la que se referían el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, con el único fin de subdividir el trabajo propio en comisiones, además de designar a los integrantes de las mismas, donde 3 días después se sostuvo la segunda sesión preparatoria con el objeto de tomar los primeros acuerdos, con base en los dictámenes presentados por las diversas comisiones, siendo que dicha Junta concluiría sus funciones cuando estuvieran reunidas las Cortes; es decir, el Congreso Constituyente. Con este antecedente, se puede afirmar que un Congreso estaba por nacer.

5. Que sin embargo, si bien en febrero de 1822, se instaló el primer Congreso en México, este fue disuelto el 31 de octubre del mismo año quedando solo una Junta Instituyente”, pretendiendo acallar las demandas liberales que pugnaban por el establecimiento de una República.

6. Que como sabemos el Primer Imperio Mexicano no logró consolidarse y así surge el Plan de Casa Mata en febrero de 1823, apoyado por ex insurgentes que estaban a favor de la independencia y que, al realizarse esta, quedaban decepcionados con el manejo que se estaba dando.

7. Que el 19 de marzo de 1823 abdica Agustín de Iturbide, y para el 30 de marzo de ese mismo año, ante la falta de un gobernante ejecutivo, el Congreso (mismo que volvió a restablecer Iturbide) nombró un triunvirato integrado por Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete; declaró inexistentes el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, y en respuesta al Plan de Casa Mata llamó nuevamente a elecciones.

8. Que el 23 de junio de 1823, el gobierno publicó solemnemente el bando de convocatoria al Segundo Congreso Constituyente, donde las elecciones se llevaron a cabo entre agosto y septiembre de 1823. Dicho constituyente se formaría sobre la base del número de pobladores, correspondiendo un diputado por cada cincuenta mil habitantes o fracción que supere los veinticinco mil; las provincias que no lleguen a los cincuenta mil habitantes, de cualquier forma tendrían derecho a un diputado. A saber, dichas provincias eran: México, Querétaro, Guadalajara, Puebla, Veracruz, Yucatán, Tabasco, Oaxaca, Guanajuato, Valladolid, San Luis Potosí, Zacatecas, Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Coahuila, Tejas, Durango, Sonora, Sinaloa, Nuevo México, Antigua California y Nueva California; posteriormente se dividió Durango, la antigua Nueva Vizcaya, habiendo surgido

Durango y Chihuahua. Es de resaltar que los representantes de la provincia de Querétaro, en fecha 15 de julio de ese año se pronunciaron por una república federal.

9. Que finalmente, el 7 de noviembre de 1823, después de una convocatoria democrática, se instaló el Congreso Constituyente, presidido por Miguel Ramos Arizpe, y en sesión, se reunieron con la finalidad de definir la estructura política y de gobierno del país, a través de un sistema federalista conformado por Estados Libres y Soberanos. En este caso, los legisladores que representaron a Querétaro fueron el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, Joaquín Guerra y el General José Morán.

10. Que cabe destacar que existía la posibilidad de que Querétaro no se contemplara como miembro de la República Federal y por su parte se dividiera el territorio entre el Estado de México y San Luis Potosí, no obstante, en la discusión, el Dr. Osores Sotomayor hizo uso de la tribuna y con su discurso "En defensa de Querétaro" hizo una remembranza de los atributos y merecimientos de nuestra Entidad y así pues el 22 de diciembre de 1823, al discutirse el artículo 7° del Proyecto del Acta Constitutiva de la Federación, el Congreso Constituyente aprobó el reconocimiento de la Provincia de Querétaro como Estado de la Unión.

11. Que el 31 de enero de 1824 el Congreso Nacional aprobó el Acta Constitutiva de la Federación. Este primer documento tuvo el carácter de Ley Fundamental de la República, y fijó las bases para la ulterior elaboración del Código Político del Estado Mexicano. La forma de gobierno estipulada fue la de república, popular y federal. Los principios políticos en que se fundaba eran: la soberanía popular, la elección pública de las autoridades, la división de poderes, los derechos naturales del hombre así como las garantías individuales.

12. Que por decreto del Congreso Constituyente, el 8 de enero de 1824, se instruyó que las provincias erigidas como estados, entre ellos la de Querétaro, procedieran a establecer sus legislaturas. De acuerdo con esta disposición, el Congreso de Querétaro debería estar formado por lo menos con once y máximo veintiún individuos.

13. Que el 25 de enero de 1824 tuvieron lugar las primera elecciones para “electores primarios” para las elecciones diputados de la “Legislatura Constituyente Local”. Luego, el primero de febrero de la misma anualidad, hallándose congregados la mayor parte de los electores primarios de la cabecera y pueblos de su jurisdicción, se votaron para electores secundarios. Siguiendo el esquema gaditano, a éstos les fue conferido poder y facultad para que, reunidos en la capital de la “Provincia de Querétaro” con los demás electores que debían concurrir a ella, procedieran a nombrar los diputados que integrarían el “Soberano Congreso del Estado de Querétaro”, siendo que las elecciones de los diputados fueron el 8 de febrero de 1824. Así nacía la Primera Legislatura de Querétaro.

14. Que el 17 de febrero de 1824 se instaló la Legislatura integrado por los diputados propietarios a este primer Congreso Constituyente:

- José Manuel Septién.
- Anastasio Ochoa.
- José Mariano Blasco.
- Juan Nepomuceno de Acosta.
- José Diego Septién.
- Juan José García.
- Francisco Olvera López.



# LX

## LEGISLATURA

- Ignacio de la Fuente.
- Ramón Covarrubias.
- Ignacio Camacho.

Los suplentes fueron: Sabás Antonio Domínguez, Agustín Guerrero y Osio y José Ignacio Yáñez.

La primera mesa directiva estuvo formada por José Manuel Septién, como presidente; Anastasio Ochoa, como vicepresidente; José Mariano Blasco, como secretario, y Juan Nepomuceno de Acosta, también como secretario y las comisiones creadas fueron las de Reglamento interior, Peticiones, Reglamento de secretaría, Proyecto de Constitución, Gobernación, Justicia, Hacienda, Legislación, Negocios eclesiásticos, Policía, Manifiesto, Relaciones, y Corrección y estilo.

Todos los diputados se rotaron en los cargos de la mesa directiva del Congreso, pero los que destacaron ocupando la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría fueron José Mariano Blasco y José Ignacio Yáñez, lo anterior, de acuerdo a lo que describe el Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez en su obra "El Primer Congreso Constituyente de Querétaro (1824 – 1825)

**15.** Que fueron diversos los méritos que acumuló esa Legislatura, destacando dentro de los más relevante de esta Asamblea Representativa local la aprobación de la primera Constitución Política del Estado del 12 de agosto de 1825.

**16.** Que el 17 de febrero del año en curso se cumple un Bicentenario de la instalación del referido Congreso Constituyente, siendo una efeméride de suma relevancia ya que versa sobre la agencia estatal originaria, que tuvo como primordial cometido diseñar la organización y las bases de actuación de los poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial en nuestra Entidad. El Congreso Constituyente inició con decidido empeño la construcción del sistema jurídico estatal, el cual subrogaría paulatina pero inexorablemente la legislación colonial, por lo que dicho acontecimiento debe ser ampliamente difundido para que la ciudadanía lo conozca y esté en aptitud de justipreciar la obra de los próceres que nos legaron las instituciones políticas que todavía nos rigen, por ende, debe considerarse pertinente el conmemorar el bicentenario de la instauración de nuestra Legislatura..

**17.** Que por otra parte, es importante señalar que actualmente, y en mérito a la importancia de la participación que a lo largo del tiempo han tenido en la vida del Estado de Querétaro y de la Nación Mexicana diversos ilustres personajes e instituciones, se han hecho innumerables reconocimientos a efecto de conservarles en la memoria del colectivo social, rindiendo además un homenaje merecido mediante la inscripción, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, donde se han plasmado nombres de personajes y de instituciones, de frases y oraciones de gran relevancia para la historia de nuestro país, quedando así constancia de aquello que ha contribuido a formar un mejor país. En razón de ello es que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, considera oportuno y merecido el homenaje a nuestros pares que integraron aquella Primera Legislatura en nuestro Estado.

**18.** Que en este sentido este Decreto tiene como finalidad que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, conmemore el Bicentenario de la Instalación de la Primera Legislatura del Estado de Querétaro, instalando una placa conmemorativa así como con la realización de eventos diversos encaminados a estos festejos durante toda esta anualidad, mismos que se podrán programar por parte de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, ambas de esta Legislatura.



**LX**  
LEGISLATURA

En razón de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA “2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro declara el año de 2024 como “Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** en conmemoración de tan relevante fecha, se deberá instalar una Placa con la Leyenda “BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Instalación del Congreso Constituyente el 17 de febrero de 1824”. Dicha Leyenda se acompañará del Escudo de Armas del Estado de Querétaro y el ordinal identificativo de la Sexagésima Legislatura, así como con la leyenda: Querétaro, 17 de febrero de 2024. Esta Placa se instalará en el edificio Sede del Poder Legislativo, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Además, se realizará el despliegue del lienzo monumental y la entrega de ejemplares impresos relativos a la conmemoración que se trata en el edificio Sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.





# LX

## LEGISLATURA

**ARTÍCULO TERCERO.** La ceremonia para develar la placa conmemorativa que refiere el artículo anterior habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder el día 17 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, deberá utilizar en toda su documentación oficial la leyenda “2024 Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro podrán llevar a cabo las acciones conmemorativas que consideren necesarias en el marco del presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realice las acciones necesarias para que oportunamente se lleve a cabo la instalación de la placa conmemorativa de bronce “2024 Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, en la sede del Poder Legislativo, así como para lo relativo al despliegue del lienzo monumental y la entrega de ejemplares impresos relativos a la conmemoración de mérito en el edificio Sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**LX**  
LEGISLATURA

**ATENTAMENTE**  
**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**



**DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO**  
**PRESIDENTE**



**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**SECRETARIO**



**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**  
**INTEGRANTE**



**DIP. MANUEL POZO CABRERA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**INTEGRANTE**

HOJA DE FIRMAS DE LA «INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA “2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”»